

LOS SUJETOS ACTIVOS EN LA DEPENDENCIA EN LOS PAÍSES COMUNITARIOS

Este concepto gira en torno a las personas que atienden, para las necesidades básicas de la vida diaria, a las personas dependientes, con limitaciones vitales funcionales, sensoriales o psíquicas. Estas personas son indispensables para la concurrencia de la persona dependiente, dadas las limitaciones en mención.

En el derecho comparado se puede traer a colación la voz de Baviera y su “propuesta de [...] extensión del concepto ‘trabajador comunitario’ al asistente informal del seguro de dependencia”³⁵. La intención es el estudio de otros modelos en los que se observa que las soluciones difieren en función del Estado de bienestar vigente. Suecia fue el primer país en usar la figura del cuidador informal: se establecieron las primeras medidas de apoyo con contratos con los cuidadores, derechos de pensión y percepción de pensión. Como bien señala Leichsenring³⁶, estas medidas repercutieron en otros países de Europa, como Austria, Alemania, Francia y el Reino Unido, que instalaron un mecanismo integral de financiación basado en la atención prioritaria y duradera en la seguridad social. En otras palabras, consiste en apoyar a los cuidadores familiares; no se trata solo de reconocer

35 Inmaculada Baviera Puig, *La protección de la dependencia: un estudio global* (Pamplona: Thomson Aranzadi, 2007): 121.

36 Kai Leichsenring, *Providing integrated health and social care for older persons - A European overview* (Viena: European Centre for Social Welfare Policy and Research, 2003): 4.

su trabajo, sino de asumir el hecho de que la cobertura completa sea mediante profesionales.

El modelo nórdico de cuidador

Estos modelos no disponen de seguro público de protección a la dependencia, sino que surgen por la necesidad de que los ciudadanos sean atendidos; estamos, no obstante, ante los países que más gasto social tienen en bienestar social sobre el producto nacional bruto. Por causas del envejecimiento de la población, a partir de los ochenta empezó a extenderse progresivamente la idea de la protección a la dependencia, hasta el punto de alcanzar a las prestaciones y servicios sociales y sanitarios; todo ello basado en el proteccionismo universal que el Estado debe dar a todo ciudadano. Así, el tipo de financiación es público, compartido entre el Estado y las Administraciones territoriales, teniendo en cuenta el nivel de rentas y planteando algún copago para las personas dependientes.

Por otro lado, conviene tener en cuenta la función de los municipios: son ellos lo que atienden las demandas de los ciudadanos. La clave para entender la tradicional intervención de Estado en la atención a las personas mayores se halla en la inexistencia de la obligación legal de los hijos de atender a los padres, por lo que las personas dependientes son atendidas por cuidadores informales.

El modelo sueco

Frente a este modelo, Baviera señala:

A efectos prácticos, la eliminación de la obligación de alimentos tuvo lugar en 1956 con la eliminación de la abolición de alimentos en 1956, en la antigua Ley de Pobres. No obstante, permaneció formalmente en el Código Civil hasta 1979. Pero incluso en el pasado —antes que obligar a las familias— la Comisión Local de Ayuda a los Pobres, que funcionó a efectos parroquiales hasta 1952, pagaba a los parientes más próximos para que atendieran a los enfermos o discapacitados³⁷.

Por tanto, existió una proximidad de la administración con los ciudadanos. En la misma línea, Lakra sostiene:

.....
³⁷ Inmaculada Baviera Puig, *La protección de la dependencia: un estudio global*, op. cit., 123.

•Los sujetos activos en la dependencia en los países comunitarios•

Por una parte, la Ley de los Pobres en 1956 fue sustituida por una legislación de bienestar social. Así, ya no hay ninguna obligación legal de un hijo adulto para apoyar a su/sus padres. En cambio, el Servicio Social hace hincapié en el derecho legal de la persona a la asistencia de la sociedad³⁸.

De esta forma, la obligación filial se socializó y fue sustituida por la responsabilidad del Estado en la asistencia del individuo, constituyéndose así un derecho en la Ley de Servicios Sociales. Por otro lado, el cuidado de los familiares, amigos y vecinos es de carácter voluntario y, en teoría, es un complemento de los servicios públicos; se proporciona una gran parte de la atención a los ancianos que no pueden valerse por sí mismos. Por tanto, el objetivo del Parlamento fue la promulgación de la Ley de Servicios Sociales mediante nuevo párrafo en el que urgía a los municipios apoyar a las familias que tuvieran ancianos, discapacitados o enfermos crónicos a su cargo. Glendinning complementa en este sentido:

Además puso en actuación el Plan Nacional sobre Políticas Dirigidas a las Personas de Edad Avanzada, que entró en vigor en 1999. Este Plan incluía una importante subvención estatal para las autoridades locales, a lo largo de tres años (1999 a 2001), con una finalidad de apoyar a los cuidadores informales³⁹.

Se entiende entonces que la asistencia prestada por los cuidadores informales no pretende ser una sustitución, sino un complemento a la atención brindada por los cuidadores informales; de ahí que dispensan los servicios públicos actuando como medida de apoyo.

Empleo de familiares (*Anhöriganställning*)

En los años sesenta, los municipios fueron autorizados para contratar a un familiar que se hiciera cargo de un anciano enfermo por una jornada máxima de cuarenta horas semanales, aunque pudiera trabajar los fines de semana. Si está empleado por lo menos diecisiete horas semanales, adquiere derecho de pensión. El salario era equivalente al de un asistente doméstico municipal; pero como se considera ingreso, está sujeto a impuestos, no tiene derecho a permisos ni a

38 Organización Mundial de la Salud, *Responsibilities for care throughout the Life Span* (Ginebra: OMS, 2002): 14. <http://www.who.int/chp/knowledge/publications/ltclaws.pdf>.

39 Caroline Glendinning, *Support for carers of older people: Some intranational and internacional comparisons*, 1.ª ed. (Londres: Universidad de Manchester, 2004): 15-18. <https://www.york.ac.uk/inst/spru/pubs/pdf/support.pdf>.

vacaciones; estos últimos derechos deben ser negociados con el empleador. Debe señalarse que estas condiciones de empleo son poco favorables, pues han contribuido a una reducción de personas acogidas a este programa.

Subsidios de asistencia domiciliaria (*Anhörigbidrag*)

Estos subsidios consisten en una compensación económica que los municipios conceden a las personas mayores de setenta y cinco años, o a otros tipos de pensionistas, por la atención que reciben sus familias; por consiguiente, el coordinador municipal de asistencia domiciliaria es el que se encarga de valorar la necesidad, aunque cada municipio tiene diferentes criterios.

Permiso remunerado (*Närstaendepenning*)

Este permiso lo introdujo el Gobierno Sueco en 1989, dentro del seguro de enfermedad; estaba dirigido a aquellos empleados que tenían un familiar gravemente enfermo, en estado terminal, de modo que ellos pudieran mantener, durante el disfrute del permiso, hasta el 80% del salario, estando sujeto a imposición fiscal. Al mismo tiempo, tenían un derecho máximo de setenta días, que pueden tomarse en días completos, medio día o en horas sueltas. Así, desde 1992 se atiende al familiar en el hospital o en un establecimiento especializado, por lo que no es favorable optar por los días si son consecutivos, ni siquiera cuando el enfermo se encuentre en casa. Por otro lado, es necesario el consentimiento del enfermo y una declaración escrita del médico sobre la necesidad de la asistencia, que debe figurar en la solicitud del permiso y, por tanto, es bastante ventajosa.

Servicio de respiro (*Växelvards och avlösningsplatser*)

A partir de la implantación en 1994 para el descanso de los cuidadores, esta demanda se incrementó cada año; consistía en centros de día o estancias breves para el anciano en las residencias, contribuyendo en los costes el usuario.

El modelo danés

En este modelo nunca existió la obligación legal de los hijos de atender a sus padres; en cambio, la Ley de Servicios Sociales prevé que uno es responsable de

•Los sujetos activos en la dependencia en los países comunitarios•

sí mismo, de su cónyuge y de los hijos menores de dieciocho años que tengan a su cargo. Por otro lado, el sistema danés goza de los servicios sociales más desarrollados; su provisión se ciñe cada vez más a los que precisa asistencia. Pero la provisión informal progresivamente está más reforzada a través de una serie de medidas, como el subsidio para la asistencia en el domicilio, el empleo de cuidadores, los servicios de descanso y la atención telefónica (se sigue el modelo sueco, pero con ciertas diferencias).

El servicio para la asistencia en el domicilio (*Plejevederlag*)

Este servicio fue implantado en Dinamarca en 1990 y está dirigido a aquellas personas que abandonen su trabajo o elijan trabajar a tiempo parcial para cuidar a un familiar o amigo en estado terminal, siempre con el consentimiento de la persona enferma. Por esta actividad se tiene una compensación que no puede rebasar el salario máximo de un asistente domiciliario, equivalente a 1,5 veces el subsidio de enfermedad. El servicio está financiado por las corporaciones locales y la Junta Municipal, que se encarga de la valoración: considerar si se puede tener o no el servicio para la asistencia en el domicilio, con una duración máxima de diez semanas. Generalmente se favorece a los funcionarios, pues estos gozan de mayores ventajas, ya que se les computa el periodo de antigüedad necesario para los derechos de pensión.

Por último, se contempla la posibilidad de que el Ayuntamiento contrate al cónyuge o a otros familiares cercanos como asistentes domiciliarios, con los mismos derechos salariales y sociales (*ansettelse/Frit valg af hjemmehjaelper*).

Los servicios de descanso para el cuidador (*Aflastning af pårørende*)

Esta figura jurídica prevé la estancia del anciano en un establecimiento o en centro de día; el ayuntamiento actuará en la valoración y subvención para la necesidad del servicio, ya que esta decisión carece de apelación. Otra medida que existe es la asistencia telefónica del cuidador respecto a los ancianos con demencia (*demensline*).

El modelo finlandés

En este modelo, tradicionalmente los ancianos que no vivían con sus familiares eran atendidos en casas de beneficencia. A partir de 1951 comenzó la intervención pública tanto para el ingreso en una residencia como para la atención en domicilio. Con la Ley Municipal de Asistencia Domiciliaria se impulsó la permanencia de los ancianos en sus casas, situación que finalizó en los años ochenta, con la nueva Ley de Servicios Sociales, la reforma de Ädel, cuando se obtuvo una mayor autonomía para los ayuntamientos en la prestación de los servicios. En este momento se podía contar con proveedores privados, pero en los noventa hubo recortes presupuestarios y la atención se concentró en los grupos más vulnerables, como personas dependientes y ancianos

El subsidio presupuestario de asistencia informal (*Omaisloidon tuki*)

Su finalidad es compensar los gastos causados por el asistente informal o retribuirle la pérdida de ingresos. Esta prestación se solicita a las autoridades locales encargadas de su financiación. Así pues, los municipios contratan a un miembro de la familia u otra persona previo consentimiento del anciano. En esta contratación debe especificarse quién presta la asistencia, el número de horas y la compensación económica.

A partir de 1993, estas personas comenzaron a gozar del estatuto profesional de “asistente familiar”, que les atribuye el derecho a una pensión. Asimismo, desde 1998 tienen permiso remunerado de dos días al mes, y mediante la actuación de los servicios municipales se proporciona un cuidador sustituto u otro servicio. De este modo, Finlandia prevé la posibilidad de introducir desgravaciones fiscales por el servicio doméstico, que supondría hacer aflorar la economía sumergida en esta área.

El subsidio de asistencia a los pensionistas (*Eläkkensaajien hoitotuki*) establecido por la Ley Nacional de Pensiones (*Kansaneläkelaki*) del 8 de junio de 1956

En el subsidio de asistencia a los pensionistas se permite a los beneficiarios, tanto discapacitados como pensionistas, permanecer en su domicilio y reembolsar los gastos originados por la enfermedad o discapacidad, bien adquiriendo servicios,

•Los sujetos activos en la dependencia en los países comunitarios•

bien retribuyendo a un familiar. Consta de tres niveles asignados por el Instituto de Seguridad Social (KELA). Esta prestación no es incompatible con el subsidio de asistencia informal (*Omaisloidon tuki*), ni tampoco con los servicios de asistencia domiciliaria. En concreto, todas estas ayudas vienen a apoyar al asistente informal, puesto que desde 1970 no existe la obligación legal de los hijos de mantener a sus padres; por ello, se observa una tendencia cada vez mayor de los municipios por aplicar a este sistema.

El modelo noruego

Este modelo no contempla la obligación de asistencia de los hijos. En cambio, los servicios sociales sí tienen en cuenta la forma de establecer el plan de cuidados. En los servicios de asistencia de larga duración que presta el sistema noruego le corresponde al sector público la financiación, sin excluir la participación de los propios beneficiarios, que pueden ser sus familiares. Así, ante el hecho de que el costo del servicio de un establecimiento exceda a las rentas, podrá recurrirse al patrimonio hereditario, a los efectos de evitar el endeudamiento del Estado.

Por otro lado, el derecho noruego no tiene una regulación como en los sistemas latinos de los alimentos; este deber se cumple por la vía de compensación en la atención prestada (*omsrgslöon*). Por otra parte, la media laboral es de diez horas semanales, que se redistribuyen de acuerdo con los asistentes del sector público. Sin embargo, hay que pensar que este número de horas de trabajo es insuficiente para adquirir derechos para la jubilación.

También puede obtenerse un permiso remunerado para la atención de familiares próximos, y su cuantía asciende al 100% del salario. Así, al principio se tiene derecho a diez días de ausencia laboral, y en caso que deba atenderse a un enfermo terminal, a veinte días por año. A este respecto, Sajardo señala: “La reforma del año 1992 amplió el derecho a la pensión de jubilación por el tiempo dedicado a cuidadores informales, pero con un nivel inferior al obtenido por una actividad profesional a jornada completa”⁴⁰. En este sentido, en el modelo noruego los servicios sociales se encargan de las personas dependientes.

40 Antonia Sajardo Moreno, *Economía social y servicios sociales*, 1.ª ed. (Valencia: Ciriec, 2001): 151.

El modelo del Reino Unido

Este modelo solamente se contempla en el Reino Unido por su pertenencia a la Comunidad Europea. Gösta menciona sobre él: “Pese a no existir la obligación legal de mantener a los padres, la familia constituye el elemento principal de cuidados, siendo que los cuidados informales apenas reciben apoyo”⁴¹. Al mismo tiempo, como en los países nórdicos, el Estado actúa en caso de necesidad.

En 1976 se introdujo el subsidio de los cuidadores para mantener a los mayores en sus hogares desde comienzo de los años setenta. Para la obtención de esta ayuda, los ingresos del cuidador no debían exceder los 119 euros semanales, y debía dedicarse a la actividad un mínimo de 35 horas a la semana. Por otra parte, hay estudios que evidencian la relación entre la atención de la población con discapacidad y el gasto que genera su cuidado, siendo la personas mayores de bajos ingresos el grupo más beneficiado o el que requiere mayor asistencia⁴². Se entiende que una gran parte de la población se afianza en el seguro privado. Al hilo de la argumentación, Cobo y Martínez señalan:

Este modelo es de naturaleza asistencial con la aparición de la Community Care Act de 1990, y la introducción del copago y el desplazamiento de la responsabilidad de los cuidados de larga duración a los entes locales, mientras que el Servicio Nacional de Salud trata de desplazar parte de los costes sanitarios con relación a los servicios sociales. Con el informe de la Royal Commission sobre los cuidados de larga duración, este fue favorable respecto al seguro público que cubriera el riesgo de la dependencia, pero la Comisión consideró otras alternativas, no haciéndose el seguro público realidad⁴³.

41 Jorgen Esping-Andersen y Kund Gösta, *Los tres mundos del Estado de Bienestar* (Valencia: Alfons el Magnànim, 1993): 46-55.

42 Linda Pickard, *Pagar por el cuidado a largo plazo para las personas mayores en Reino Unido: modelización de los costos y efectos distributivos de una gama de opciones* (Londres: Escuela de Economía y Ciencia Política de Londres, 2007): 53. http://www.pssru.ac.uk/pdf/dp2336_2.pdf.

43 Pablo Cobo Gálvez y Antonio Martínez Maroto, “La atención a las personas en situación de dependencia”. En AA. VV., *Los derechos de las personas con discapacidad*, vol. I. (Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 2007): 874.

El modelo continental de cuidador

Desde hace años, los cambios en los modelos de familia están poniendo en peligro las posibilidades de seguir prestando el apoyo informal al que la sociedad estaba acostumbrada. Son bastantes las personas cuidadoras que están ocupando el entorno de los cuidados a las personas dependientes al que tienen que hacer frente, y cada vez se dejan notar más en estos modelos. Por ello, este sistema público de cuidados de larga duración es de naturaleza asistencial y se orienta más a las prestaciones económicas.

El modelo alemán

Este modelo parte, en primera medida, de que el cumplimiento de proveer cuidado y asistencia profesional recae en las obligaciones familiares que existen entre padres e hijos (*gesteigerte Unnterhalts-pflicht*), y su financiamiento está contenido dentro de las cargas sociales que se deben asumir en torno a las relaciones filiales y que son respaldadas inclusive con el patrimonio de los cónyuges o de los hijos⁴⁴.

Esta situación da lugar a una de las más importantes leyes que se promulgaron en Alemania: la Ley del Seguro de Cuidados (*Pflegeversicherungsgesetz*), del 26 de mayo de 1994, que tenía como objetivo incentivar dicha asistencia. La protección social de la prestación a la dependencia se hace en dinero que el beneficiario aporta por los cuidados de un familiar o allegado; las cajas de asistencia solo cubren las cotizaciones del seguro de pensiones, siempre que se dediquen al menos catorce horas semanales a los cuidados de las personas dependientes y que no tengan una participación en el mercado laboral más de treinta horas a la semana; tienen también derecho a un seguro de accidentes, sin necesidad de cotización. Al mismo tiempo, el servicio de respiro consiste en el descanso pago de una cantidad de euros, por un máximo de veintiocho horas, para sustituir al cuidador en caso de vacaciones o enfermedad.

Por otro lado, la asistencia de corta duración al discapacitado (*Kurzzeitpflege*) es evaluable cuando no existe cuidador; solo se cubre a las residencias por causa de ingresos en un centro, por un máximo de veintiocho horas, y hay un subsidio

.....
44 Inmaculada Baviera Puig, *La protección de la dependencia: un estudio global*, op. cit., 132-133

adicional por demencia, que consiste en una asignación de dinero al año. Por ello, la asistencia social prevé el pago de cotizaciones para la protección de la vejez del cuidador, siempre y cuando una persona no tenga un seguro como beneficiario.

Por otra parte, en 1995 nació el seguro de dependencia con la entrada en vigor de la Ley del Seguro de Cuidados (*Pflegeversicherung*); esta tiene carácter contributivo, por lo que es el quinto pilar del sistema alemán de la seguridad social. Asimismo, tras la promulgación de la Ley del Seguro de Cuidados (*Pflegeversicherung*), se universalizó a los dependientes, aunque se utiliza el copago ya que la prestación no suele cubrir la totalidad del coste del servicio. De igual forma, la cobertura universal es independiente de la edad, por lo que es efectiva para las personas jóvenes con discapacidad grave. En consecuencia, siempre cuenta la cuantía o el período que haya cotizado la persona en su trabajo laboral. Las personas dependientes en el sistema alemán están cubiertas por la Ley del Seguro de Cuidados (*Pflegeversicherung*), según el período cotizado de trabajo, y tendrán más atención según su grado de discapacidad

El modelo francés

En este país está la obligación de alimentos en los artículos 205 al 211⁴⁵ del Código Civil francés, aplicado por analogía a las personas dependientes; por esta

.....
 45 El Código Civil francés estipula en varios artículos: art. 205 (Ley 72-3 del 3 de enero de 1972, art. 3, Diario Oficial del 5 de enero de 1972, entrada en vigor el 1 de agosto de 1972): "Los hijos deben alimentos a su padre y madre o a otros ascendientes que tengan necesidad de ellos"; art. 206 (Ley de 9 de agosto de 1919): "Los yernos y nueras deben asimismo, y en las mismas circunstancias, alimentos a su suegro y suegra, pero esta obligación cesa cuando el cónyuge que produjo la afinidad y los hijos nacidos de su unión con el otro han fallecido"; art. 207 (Ley 72-3, del 3 de enero de 1972, art. 3, Diario Oficial del 5 de enero de 1972, entrada en vigor el 1 de agosto de 1972): "Las obligaciones resultantes de estas disposiciones son recíprocas. Pero cuando el acreedor haya incumplido gravemente sus obligaciones ante el deudor, el juez podrá descargar el deudor de la totalidad o parte de la deuda alimenticia"; art. 207-1 (introducido por la Ley 72-3, del 3 de enero de 1972, art. 3, Diario Oficial del 5 de enero de 1972, entrado en vigor el 1 de agosto de 1972; abrogado por la Ley 2001-1135, del 3 de diciembre de 2001): "La sucesión del cónyuge premoriente debe los alimentos al cónyuge superviviente que esté necesitado. El plazo para reclamarlos es de un año a partir del fallecimiento y se prolonga, en caso de partición, hasta su terminación. La pensión de alimentos se toma de la herencia. Será soportada por todos los herederos, y en caso de insuficiencia, por todos los legatarios particulares proporcionalmente a sus emolumentos"; art. 208 (Ley 72-3, del 3 de enero de 1972, art. 3, Diario Oficial del 5 de enero de 1972, entrada en vigor el 1 de agosto de 1972): "Los alimentos sólo se conceden en la proporción de la necesidad de quien los reclama y de la fortuna de quien los debe. El juez, incluso de oficio y según las circunstancias del caso, podrá acompañar la pensión alimenticia de una cláusula de variación permitida por las leyes vigentes"; art. 209 "Cuando quien proporciona o el que recibe alimentos se encuentra en un estado tal que uno no puede ya darlos o el otro no tiene ya necesidad total o parcial de ellos, puede solicitarse la descarga o reducción"; art. 210: "Si la persona que debe proporcionar alimentos justifica que no puede pagar la pensión alimenticia (Ley 93-22, del 8 de enero de 1993, art. 48 III, art. 64, Diario Oficial del 9 de enero de 1993, entrada en vigor el 1 de febrero de 1994), el juez de familia podrá, con conocimiento de causa, ordenar que reciba

•Los sujetos activos en la dependencia en los países comunitarios.

razón, se estima que este código no es una obligación de carácter inmediato. Por otro lado, la dependencia en Francia ha ido pasando por distintas medidas de apoyo a las personas dependientes, primero por la denominada “asignación compensadora para tercera persona” y posteriormente, desde 1997, con la prestación específica de dependencia. Así lo menciona Martín: “[Frente a] la prestación específica de la dependencia, el gobierno finalmente decide crear una caja nacional de solidaridad para la autonomía. Por lo que no es una cuestión de la Seguridad Social”⁴⁶. Ello trae como consecuencia que el coste de los cuidados para la hacienda pública pueda deducirse del patrimonio hereditario, con observancia del Código Civil francés. Señala Kessler en este sentido:

La actual prestación personalizada de autonomía establecida por la Ley de 20 de julio de 2001, de carácter universal, tiene en cuenta los recursos, como asistencia social. La diferencia a la prestación específica de la dependencia consiste fundamentalmente en que la administración pública ya no se resarce sobre la sucesión, y dejando de lado la obligación de alimentos⁴⁷.

Respecto a la Ley 11 de febrero de 2005, de igualdad de derechos y oportunidades, participación y ciudadanía de las personas discapacitadas, Baviera indica:

Se dio un impulso al reconocimiento de un estatuto para los asistentes familiares de personas con discapacidad; por el contrario, se dejaba al margen la protección de aquellos que se hallaban a cargo de un familiar beneficiario de la actual prestación personalizada de autonomía⁴⁸.

Al mismo tiempo, Cordier y Fouquet mencionan:

Los dos grupos de trabajo encargados de preparar la Conferencia Familiar de 2006 presentaron sus informes el 15 de mayo de 2006. Uno se titula “La familia como

en su casa, que alimente y mantenga a quien deba los alimentos”; art. 211 (Ley 93-22, del 8 de enero de 1993, art. 48 III, art. 64, Diario Oficial del 9 de enero de 1993, entrada en vigor el 1 de febrero de 1994): “El juez de familia pronunciará asimismo si el padre o la madre que ofrezca recibir, alimentar y mantener en su casa al hijo al que debe alimentos, deberá estar dispensado en este caso de pagar la pensión alimenticia”.

46 Philippe Martin, *La dépendance: émergence et construction juridique d'un risque social en Europe* (Paris: Caisse Nationale de Solidarité pour l'autonomie, 2011): 42. Allí señala: “Prestation spécifique dépendance, Le gouvernement décide finalement de créer une Caisse Nationale de Solidarité pour l'Autonomie Il ne s'agit pas d'une caisse au sens de la sécurité sociale”.

47 Francis Kessler, “El cuidado de las personas dependientes en Francia: la reforma permanente sin solución”. En *Protección social de las personas dependientes*, coord. por María Quintero Lima y Santiago González Ortega (Madrid: Wolters Kluwer, 2004): 248-49.

48 Inmaculada Baviera Puig, *La protección de la dependencia: un estudio global*, op. cit., 135.

espacio de solidaridad entre generaciones” y el otro “La sociedad intergeneracional para la familia”. El primero de estos informes propone soluciones para reconocer y apoyar a los cuidadores familiares: la extensión del derecho de ausencia para apoyar a un padre con una pérdida de autonomía, el desarrollo de programas específicos de capacitación y compensación, jubilación⁴⁹.

De este modo, en el modelo francés —aunque no es taxativo— quienes tienen la obligación de prestar alimentos también están indirectamente obligados en atender a las personas con discapacidad, de la misma manera que se deducirá del patrimonio hereditario ya sea de sus familiares o un cuidador informal.

El modelo austriaco

Este modelo posee índices elevados de atención familiar. La obligación familiar legal del mantenimiento mutuo entre los cónyuges, y entre los padres e hijos, fue abolida en la provincia de Viena. Por otro lado, la prestación de servicios tiene prevista una cofinanciación de la persona que cubriría los gastos de asistencia, si no es atendido por sus parientes; esto se configurará jurídicamente en la Ley Federal del Subsidio de Asistencia de Larga Duración de 1993 (*Bundespflegegeldgesetz* [BPGG]), que estableció el subsidio en metálico, financiado por medio de impuestos.

A partir del 2004, en Austria se concedió el derecho de pensiones a los cuidadores, especialmente a cualquier familiar que prestase asistencia por lo menos durante un año a un beneficiario del cuarto grado de afinidad; de este modo, puede percibir un subsidio de enfermedad y vacaciones. Esta asignación es pagada por el Fondo de Apoyo establecido por la Ley Federal de Personas con Discapacidad (*Bundesbehindertengesetz*, [BBG]), con la posibilidad de tener subvencionado a otro cuidador sustituto. Por ello, la asistencia familiar a la persona dependiente puede tener un cuidador familiar o informal.

El modelo de Luxemburgo

En el modelo luxemburgués, la regulación del seguro de dependencia es parecido al modelo alemán. Además, su cultura tiene influencia de elementos jurídicos

.....
49 Alain Cordier y Annie Fouquet, *La famille, espace de solidarité entre générations*, 2006. <https://www.ladocumentationfrancaise.fr/rapports-publics/064000404/index.shtml>.

•Los sujetos activos en la dependencia en los países comunitarios•

germánicos y franceses, y además posee la renta per cápita más elevada de Europa. Esto explica la reforma llevada a cabo por la Ley del 19 de junio de 1998, que estableció un seguro específico de dependencia, cubriendo el seguro de enfermedad a toda la población; sin distinguir la edad, las aportaciones son efectuadas por el sector estatal y el sector eléctrico.

Al respecto, este seguro contempla especialmente el asistente informal, una tarea profesional; por eso, él tiene derecho a un seguro de pensiones abonadas por el seguro de dependencia, con un período de descanso de veintiún días al año. Durante este tiempo se percibe una prestación complementaria que permite retribuir a un sustituto cuidador, con la opción de ingreso en un centro residencial.

Asimismo, las prestaciones en metálico, dirigidas a la permanencia en el domicilio, son abonadas directamente al beneficiario para tener los cuidados informales bien de los familiares, o bien, con la opción de personas diferentes a la red de servicio profesional, mediante una relación laboral. Estas prestaciones están hechas para evitar que las mujeres abandonen el mercado de trabajo y tengan a cargo un familiar en situación de dependencia. Se entiende, por ende, que el familiar será el cuidador informal o delegará este trabajo otro cuidador de este tipo, a diferencia del modelo del Reino Unido, donde no tiene ninguna obligación legal una persona hacia su familiar dependiente y donde el Estado incentiva a los cuidadores informales en caso de necesidad de la persona dependiente.